Luis Navarro López (1 de 1)
Director General
Fecha Firma: 07/10/2019
HASH: de04575464711a8592cb265f7008cfea1

V.1

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS PROVINCIALES "ESPACIOS EN BLANCO"

1. Justificación de la necesidad del contrato

El Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante, El Consorcio) tiene entre sus competencias la gestión de la Red de Centros Guadalinfo compuesta por más de 800 centros y Agentes de innovación local, que se encuentran distribuidos por toda Andalucía. Es por ello, que con el fin de mantener una relación estrecha, cercana, de intercambio y coordinación, una de las actuaciones que realiza El Consorcio es la celebración periódica de un encuentro provincial de Agente de innovación social de la Red Guadalinfo que permita una vez al año reunirnos e impulsa los servicios que se ofrecen desde los centros a la ciudadanía.

Estos encuentros se plantean como un punto de encuentro, de reunión y de participación de los Agentes de Innovación Local (AIL). Con el fin de compartir buenas prácticas, crear conexiones entre personas y crear sinergias de valor para el proyecto Guadalinfo.

Los encuentros provinciales se realizan para aprender de nuestra red, de los que la inspiran y encuentran inspiración en ella; para conocernos y formar equipos que se complementen para realizar proyectos más ambiciosos, inalcanzables a escala individual; para acelerar los cambios, agilizar el paso a nuevos estadios de conocimiento, percepción y actitud; para celebrar lo que hemos conseguido, afianzar los logros más útiles y fijar nuevas metas; y también para los demás, para que nos conozcan mas, nos conozcan mejor, y eso les sirva para apoyarse más y mejor en nosotros, para encontrar más y mejores apoyos también en ellos; para reforzar nuestra red, su potencial y su campo de actuación; su influencia y su atracción de nuevos talentos sensibles a nuestra propuesta.

El presente contrato tiene por objeto el servicio de organización y secretaría técnica de un conjunto de jornadas de trabajo denominadas "Espacios en blanco", dirigidas a agentes del proyecto Guadalinfo.

Los "Espacios en blanco" consisten en nueve jornadas de trabajo, de ámbito provincial, concebidas como un espacio para aportar nuevas líneas de trabajo vinculadas a las tendencias sociales y tecnológicas, actualización de conocimientos y fortalecimiento de los agentes de la red Guadalinfo. Ocho de las jornadas se dirigirán a los Agentes de Innovación Local (AIL) del proyecto Guadalinfo y la novena jornada se dirigirá específicamente al personal del Consorcio "Fernando de los Ríos" en su condición de agentes del proyecto Guadalinfo.

Cód. Validación: 6Y6RGHW7YCCQYW6KYJT7DED4W | Verificación: http://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Estas jornadas deben ser espacios en continuo movimiento y cada año están ambientados en una temática diferente dentro de la visión estratégica que es el hilo conductor de las jornadas; para este año se ha propuesto un concepto muy tecnológico basado en robótica, 3D, drones y realidad virtual y aumentada.

La programación y el contenido están diseñados a través de múltiples dinámicas y charlas donde se trabajarán competencias transversales y se darán a conocer, a través de la práctica técnica de dinamización, para después adaptar y desarrollar en sus centros. Todo el contenido debe ir impregnado de una capa dinámica y divertida para generar un ambiente de trabajo basado en la confianza.

Hasta ahora se han celebrado tres ediciones de este tipo de jornadas. Con el diseño de cada jornada se busca romper con los esquemas de la anterior.

El ámbito territorial del contrato es la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que los servicios se prestarán en cualquier lugar de dicho territorio conforme a las indicaciones establecidas en los pliegos que rijan la licitación.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses

2.- Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio “Fernando de los Ríos” carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo, por sí solo, las acciones necesarias para la satisfacción de las necesidades planteadas.

Por otra parte, la propia naturaleza jurídica de tipo *consorcial* confiere a esta entidad un carácter “instrumental”, según el cual, debe llevar a efecto las instrucciones de su entidades consorciadas, en el modo indicado por sus órganos rectores y de acuerdo a las previsiones presupuestarias realizadas al respecto.

3. Procedimiento de licitación

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento “abierto”, garantizando así el máximo nivel de concurrencia y publicidad de la misma.

4. Clasificación exigida a los participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Cód. Validación: 6Y6RGHW7YCCQYW6KYJT7DED4W | Verificación: http://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

5.- Criterios de solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en los términos establecidos en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración correspondiente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (artículo 11.4.b Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6.- Criterios de solvencia económica y financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (artículo 11.4.a Reglamento Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cód. Validación: 6Y6RGHW7YCCQYW6KYJT7DED4W | Verificación: http://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación del Consorcio “Fernando de los Ríos” establece como condición especial para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 202 LCSP, la obligación del contratista de favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como la conciliación del trabajo y la vida familiar.

8.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el órgano de contratación considera que no es posible su división en lotes ya ésta haría imposible o dificultaría gravemente su ejecución.

9.- Valor estimado del contrato

Presupuesto de licitación:	35.000 €
IVA (21%):	7.350 €
Total:	42.350 €

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación.

Luis Navarro López, Director General del “Consorcio Fernando de los Ríos”, en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, de 2 de julio de 2007, y con relación a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, pongo de manifiesto que el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados la entidad -tal como ha quedado acreditado en el informe de motivación que precede- y que el mismo implica una eficiente utilización de los fondos públicos en los términos previstos en el artículo 1.1 LCSP.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, considero suficientemente motivada la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y ordeno la tramitación del correspondiente expediente.

El Director General del Consorcio

Fdo.: Luis Navarro López

Cód. Validación: 6Y6RGHW7YCCQYW6KYJT7DED4W | Verificación: http://consorciofernandodelosrios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4